

ARTÍCULO 56. El Departamento de Recursos Humanos contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Administración y tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, ejecutar y controlar las actividades de selección, contratación, inducción, motivación y desarrollo del personal del COBAO;
- II. Establecer lineamientos y procedimientos internos para llevar a cabo la selección y contratación del personal Docente y Directivo de las Unidades Educativas, con base en la normatividad que establece la SEP;
- III. Establecer lineamientos y procedimientos internos para la selección y contratación del personal administrativo, con base en la normatividad que establece la Secretaría de Administración;
- IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de recursos humanos; así como, de los convenios y contratos que rigen las relaciones laborales del COBAO;
- V. Coordinar los procesos de elaboración de la nómina;
- VI. Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación del personal administrativo, y coadyuvar en el desarrollo de los programas correspondientes, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.